



30
años

"2013 - Año del trigésimo aniversario
de la recuperación de la democracia"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 11535

Artículo-1º.- Convalidase el Contrato de Comodato suscripto entre el CLUB ATLETICO VICTORIANO ARENAS y el MUNICIPIO DE LANÚS, que tiene por objeto la entrega en Comodato de parte de un inmueble sito en la calle Paso de Burgos N° 82, esquina Guatemala, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I; Sección A; Manzana 27; Parcela 12 y 13, del Partido de Lanús; según plano simplé anexado que forma parte integrante de la presente y cuyos antecedentes obran en el Expediente N° C-659.407/1994.- D.E., D-59.875/2008.- D.E. y D-00585/95.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de septiembre de 2013.

REVISÓ

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROFULGADA POR DECRETO N° 1957
Dr. RODRÍGUEZ 16 SEP 2013



Registrado bajo el N° 11535

ALICIA B. STEPANOFF-MICHAICOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFESA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

CONTRATO DE COMODATO

----Entre la Municipalidad de Lanús representado en este acto por el Señor Intendente Municipal ,Dr DARIO DIAZ PEREZ con domicilio en la Avenida Hipolito Yrigoyen 3863 del Partido del Lanús quien en carácter de COMODANTE por una parte y el Sr. Domingo Solomita, quien acredita su identidad con DNI. 93235014, con domicilio en la calle Los Patos 4246 de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, en su carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados denominado LA ANTENA, personería jurídica nro. 01/95541 quien tendrá carácter de COMODATARIO por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El comodante en el carácter invocado, da en préstamo de uso al comodatario, un espacio cuyas dimensiones y medidas se especifican según croquis que pasa a integrar parte del presente como anexo I dentro del predio del complejo "Juan Piñeiro" el cual esta delimitado por las calles General Hornos, Dardo Rocha, Jose Leon Suárez y 3 de febrero de Lanús, el mismo tendrá 29 metros por 20 metros aproximadamente sobre la calle Jose Leon Suarez .-

SEGUNDO: El comodante se reserva el derecho de solicitar la restitución del inmueble cuando surgiera algún imprevisto y urgente necesidad de la misma cosa en los términos del artículo 2284 del Código Civil.-

TERCERO: La duración del presente contrato de comodato será por el término de cinco años (5 años) a partir del día 25 de octubre del año 2011 hasta el día 24 de octubre del año 2016. El comodante puede pedir la restitución del espacio cedido aun cuando dicho plazo no hubiese vencido si no se cumplieran con las obligaciones a cargo del comodatario.-

CUARTO. Serán a cargo del comodante los gastos e impuestos como así también las tasas, servicios y contribuciones del Complejo Municipal "Juan Piñeiro" donde se halla el centro de Jubilado "La Antena".-

QUINTO: El comodatario se compromete a reparar o sustituir los deterioros que se produjeran en el lugar.-

SEXTO: El comodatario no podrá introducir reformas ni efectuar cambios o modificaciones en el lugar sin el previo consentimiento del comodante.-

SEPTIMO: El comodatario utilizara pura y exclusivamente el espacio cedido por el comodante para el centro de jubilado LA ANTENA destinándolo al esparcimiento y recreación de personas de la tercera edad y en el supuesto caso de utilizarlo para otros fines distintos a los previstos, el comodante se reserva el derecho de pedir inmediata restitución del espacio cedido, sin necesidad de requerimiento y/o tramitación de ninguna especie.-

OCTAVO: El comodatario no podrá ceder su derecho de uso, ni lacarlo, ni permutarlo, ni transferirlo total o parcialmente, caso contrario el comodante requerirá la inmediata restitución del espacio cedido y toda obligación derivada del incumplimiento de sus obligaciones deberá ser asumido por el comodatario conforme a lo dispuesto por el articulo 2268 del Código Civil.-

NOVENO: El centro de jubilado La Antena asume la total y absoluta responsabilidad derivada del uso del espacio cedido, no pudiendo en ningún caso señalar como responsable y/o co responsable al Municipio, ya sea por actos u omisiones ni por ninguna otra causa y/o razón.-

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato de comodato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires,-

En la Ciudad de Lanús a los.....del mes dedel año dos mil doce de plena y
total conformidad entre las partes, las mismas ratifican firmando al pie de la presente
para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



C- F16.117/98



CONTRATO COMODATO

----Entre la Municipalidad de Lanús representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. DARIO DIAZ PEREZ con domicilio en la Avenida Hipolito Yrigoyen 3863 del Partido de Lanús quien en carácter de COMODANTE por una parte y el Sr. Domingo Solomita, quien acredita su identidad con DNI. 93235014, con domicilio en la calle Los Patos 4246 de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, en su carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados denominado LA ANTENA, personería jurídica nro. 01/95541, quien tendrá carácter de COMODATARIO por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El comodante en el carácter invocado, da en préstamo de uso al comodatario, un espacio cuyas dimensiones y medidas se especifican según croquis que pasa a integrar parte del presente como anexo I dentro del predio del complejo "Juan Piñeiro" el cual esta delimitado por las calles General Hornos, Dardo Rocha, Jose Leon Suarez y 3 de Febrero de Lanús, el mismo tendrá 29 metro por 20 metros aproximadamente sobre la calle Jose Leon Suarez.-

SEGUNDO: El comodante se reserva el derecho de solicitar la restitución del inmueble cuando surgiera algún imprevisto y urgente necesidad de la misma cosa en los términos del artículo 2284 del Código Civil.-

TERCERO: La duración del presente contrato de comodato será por el término de cinco años (5 años) a partir del día 25 de octubre del año 2011 hasta el día 24 de octubre del año 2016. El comodante puede pedir la restitución del espacio cedido aun cuando dicho plazo no hubiese vencido si no se cumpliera con las obligaciones a cargo del comodatario.-

CUARTO: Serán a cargo del comodante los gastos e impuestos como así también las tasas, servicios y contribuciones del Complejo Municipal "Juan Piñeiro" donde se halla el centro de jubilados "La Antena".-

QUINTO: El comodatario se compromete a reparar o sustituir los deterioros que se produjeran en el lugar.-

SEXTO: El comodatario no podrá introducir reformas ni efectuar cambios o modificaciones en el lugar sin el previo consentimiento del comodante.-

SEPTIMO: El comodatario utilizará pura y exclusivamente el espacio cedido por el comodante para el centro de jubilados LA ANTENA, destinándolo al esparcimiento y recreación de personas de la tercera edad y en el supuesto caso de utilizarlo para otros fines distintos a los previstos, el comodante se reserva el derecho de pedir inmediata restitución del espacio cedido, sin necesidad de requerimiento y/o tramitación de ninguna especie.-

OCTAVO: El comodatario no podrá ceder su derecho de uso, ni lacarlo, ni permutarlo, ni transferirlo total o parcialmente, caso contrario el comodante requerirá la inmediata restitución del espacio cedido y toda obligación derivada del incumplimiento de sus obligaciones deberá ser asumido por el comodatario conforme a lo dispuesto por el artículo 2268 del Código Civil.-

NOVENO: El centro de jubilados La Antena asume la total y absoluta responsabilidad derivada del uso del espacio cedido, no pudiendo en ningún caso señalarse como responsable y/o co responsable al Municipio, ya sea por actos u omisiones ni por ninguna otra causa y/o razón.-

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato de comodato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires,

En la Ciudad de Lanús a los 24 del mes de ABRIL del año dos mil trece de plena y total conformidad entre las partes, las mismas ratifican firmando al pie de la presente para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto:

Domingo Solari
Dí 83135044

D. Hugo Diaz Perez
Intendente
Municipio de Lanús



DECRETO N° 0263

Lanús, 25 FEB 2013

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 145 del expediente N° C-716117-98 (H.C.D. N° 00409/D/99).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º. Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de febrero de 2013, obrante a fs. 145 del expediente N° C-716117-98 (H.C.D. N° 00409/D/99), por la cual se acepta en todos sus términos el Comodato a formulase entre la Municipalidad de Lanús, y el Centro de Jubilados y Pensionados "La Antena" con sede en el Partido de Lanús, por un espacio dentro del predio del Complejo Municipal "Juan Pilieiro", el cual se encuentra delimitado por las calles Gral. Hornos, Dardo Rocha, José León Suárez y Tres de Febrero de Lanús Oeste.

Artículo 2º. Ínsértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 11346; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, remítase a la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil.~

Artículo 3º. Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. ROBERTO F. CRESPO ARMENGOL
SECRETARIO JEFE DE GABINETE
CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO



DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
JEFA DIVISIÓN RECOPILACIÓN DE
ORDENANZAS, DECRETOS,
RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO